



Provincial y unidos los doce de una Parroquia con los de la otra
 y otras, nombrará de entre sí mismas doce que hagan la elección de
 los Vocales de la Comisión popular.

Una misma persona podrá ser Elector de todas las tres clases

Habiendose constituido esta Junta Superior en la forma prescripta por el art.º 6.º del Reglamento de 18 de Marzo ultimo, mandado observar por las Cortes generales y extraordinarias; y debiendo en conformidad de lo prevenido en el mismo artículo, renovarse la tercera parte de sus Vocales, y reemplazarse á este efecto los Diputados de los Partidos de Albacete, Lorca, y Villena, por haber fallecido el primero, y tocado la suerte de salir á los segundos; y establecerse finalmente conforme los artículos 39, y 40, una Comisión de la misma Junta Provincial en cada Cabeza de Partido, y otra en cada uno de los Pueblos que excedan de 200 vecinos; para que todo se verifique con la brevedad que exige su importancia, con la debida uniformidad, y con el menor dispendio posible de los Pueblos, ha acordado observarse respectivamente en todos la Instrucción siguiente:

Luego que la Justicia y Ayuntamiento de cada Pueblo que exceda de 200 vecinos reciba esta Instrucción, dispondrán lo conveniente para que en el día 19 de este mes se verifique en un solo acto el nombramiento de electores, así de los Vocales de la Comisión del Partido, y de la de mismo Pueblo, como de los de la Junta Provincial en los Pueblos de los Partidos de Albacete, Lorca y Villena, que deben reemplazar sus Diputados, procediendose en las elecciones conforme á lo dispuesto en los artículos 1.º, 39 y 40 del Reglamento de 18 de Marzo ultimo.

Las doce personas, que segun la Instrucción para la elección de Diputados de Córtes, debian nombrar el Elector Parroquial, nombrarán los dos Vocales de la Comisión popular, y el Elector de los Vocales de la de Partido, y de la Junta Provincial, en los que deben reemplazar sus Diputados; y las doce que segun la misma Instrucción debian nombrar los electores de Partido, nombrarán los Vocales de la Comisión de él, y el de la Junta Provincial.

En el Pueblo donde haya mas de una Parroquia, las doce personas que reunan mas votos de cada una, nombrarán el Elector para la elección de los Vocales de la Comisión del Partido y de la Junta

